



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0323-2015-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote, 22 de Mayo de 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 36051 - 2015, del 19.MAR.2015, instruido por la Administración Local de Agua Chicama e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, organizado por Carlos Eduardo Alfaro Segura sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía regularización; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, conforme lo establece el numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa de Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, dispone que las personas que a la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, que se encuentran utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los cinco (05) años, pueden regularizar la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, presentando la solicitud acompañada de los requisitos establecidos;

Que, mediante Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria establece que los procedimientos que se encuentran en trámite se adecuaran a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del citado reglamento, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, con el expediente del visto, Carlos Eduardo Alfaro Segura, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario en vías de regularización, para ser utilizado en el predio La Pampa al haberlo adquirido mediante sucesión intestada de su difunto padre, de un área bajo riego de 3,3262 ha; anexando a su solicitud la declaratoria de herederos y la respectiva inscripción en la partida registral N° 11252666 de oficina registral Trujillo, declaración jurada de posesión expedida por el Juez de Paz, Constancia de no adeudo por uso del agua expedida por la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama con lo que acredita el uso del agua por más de 05 años;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, quien mediante Informe Técnico N° 056-2015-ANA-AAA.HCH-SDARH/SNPM, concluye que es procedente Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso agrario en vía de regularización, a favor de Carlos Eduardo Alfaro Segura, para su uso en el predio La Pampa con un área bajo riego de 3,3262 ha; asignándole un volumen anual de hasta 23 333,82 m³; perteneciente al bloque de Riego Cartavio – Pongochongo de Código PCHC-1301-B27, de la jurisdicción de la Comisión de Usuarios Santiago de Cao de la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0323-2015-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote, 22 de Mayo de 2015

políticamente en el distrito Santiago de Cao, provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

Estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de regularización a favor de Carlos Eduardo Alfaro Segura, cuya fuente de agua es el río Chicama, para su uso en el predio La Pampa, con un área bajo riego de 3,3262 ha, asignándole un volumen anual de agua de hasta 23 333,82 m³. El referido predio pertenece al bloque de riego Cartavio – Pongochongo de código PCHC – 1301 - B27, de la Comisión de Usuarios Santiago de Cao, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL USUARIO	DNI / RUC	Ubicación Predial y Área donde Usará el Agua Otorgada			Volumen Máximo anual de agua Otorgado
			Nombre del Predio	U.C N°	Área con Licencia (ha)	
1	Carlos Eduardo Alfaro Segura	18889379	La Pampa	...	3,3262	23 333,82
Captación en el predio: WGS 84, 693 608 E – 9 120 365 N Infraestructura hidráulica: Toma Catavio, CD Cartavio, L° Pongochongo, L 2 Animas, L 3 Aguirre, L4 Alfaro II			Coordenadas UTM -Datum: WGS 84 Zona 17 L Hemisferio Sur Centroide del predio: WGS 84, 693 487 E – 9 120 300 N Ubicación Política: Distrito Santiago de Cao, Provincia Ascope, Departamento y Región La Libertad			

DESCRIPCIÓN	MESES												TOTAL (m³)
	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	
Asignación de Agua (m³)	259,50	390,80	602,80	489,90	1077,30	3695,10	6456,60	5859,80	2463,40	1115,00	557,41	366,21	23 333,82

Artículo Segundo.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo Tercero.- Remitir la presente resolución a Trámite Documentario de esta Autoridad Administrativa del Agua, a fin de que notifique la presente resolución al recurrente, Comisión de Usuarios Santiago de Cao, Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama con conocimiento de la Administración Local de Agua Chicama.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA IV
HUARNEY CHICAMA
Ing. Yonni Leonel Cáceres Villanueva
Director(e)